



**COTIZACION No.** 3-2020

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2020

Señores.

**COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SANCHEZ HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

**Nit: 830091760-1**

Ciudad.

Bogota DC

**Asunto: Términos y condiciones de renovación Póliza Integral Estudiantil.**

Respetados Señores:

Es grato para Seguros de Vida del Estado, Sucursal NORTE dejar a su consideración los siguientes términos técnicos y económicos para el seguro citado en asunto, definidos de acuerdo a los datos y características particulares suministrados:

**CARACTERISTICAS GENERALES**

TOMADOR	COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SANCHEZ HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NIT	830091760-1
INTERMEDIARIO	COOPROSEGUROS
ASEGURADOS	ESTUDIANTES
BENEFICIARIOS	LOS DE LEY
UBICACIÓN DEL RIESGO	Cundinamarca
ACTIVIDAD	COLEGIOS
VIGENCIA	ANUAL
FACTURACION	ANUAL

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando este sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

- \* Durante la jornada estudiantil
- \* En torneos ínter colegiados e Interuniversitarios
- \* En viajes
- \* En actividades extracurriculares
- \* Durante los fines de semana
- \* En vacaciones



### AMPARO BASICO

**MUERTE ACCIDENTAL:** Si el alumno asegurado fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, VIDEESTADO reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

Para los alumnos de Jardines Infantiles, Primaria y Secundaria se considera accidente el fallecimiento por suicidio y no se otorga este amparo para las Instituciones de Educación Superior.

### DEFINICIONES TECNICAS

### AMPAROS ADICIONALES

**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Si el alumno asegurado fallece por cualquier causa, con excepción de la Muerte Accidental, el **Suicidio** y la muerte que sea consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza sin importar la causa VIDEESTADO pagará el valor asegurado.

**DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Si como consecuencia de un accidente le produce al alumno asegurado inhabilitación o desmembración diagnosticada VIDEESTADO, pagará la indemnización correspondiente de acuerdo al valor asegurado.

**GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:** Si como consecuencia directa de un accidente, el alumno requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermería, VIDEESTADO, pagará los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este Amparo se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones y el pago se efectúa de la siguiente manera:

**Por Reembolso:** El asegurado puede acudir al centro asistencial que elija y los gastos causados serán reembolsados al afectado, hasta el monto contratado, previa presentación de los originales de las cuentas de gastos con sus respectivas fórmulas médicas y los formularios de reclamación que suministra la Compañía debidamente diligenciados.

**Por Convenio:** Con el carné que lo acredita como asegurado bajo la póliza tomada por la Institución Educativa, podrá remitirse a cualquiera de las Instituciones Hospitalarias con las que tenemos convenio, en las que prestan la asistencia médica necesaria sin ningún costo hasta el tope del valor contratado en el Amparo de Gastos Médicos.



**EL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS HASTA EL 100% PARA NUEVOS EVENTOS ES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.**

**GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD:** Si durante la vigencia de la póliza, a cualquiera de los alumnos asegurados se le llegare a diagnosticar por primera vez alguna de las enfermedades que se detallan a continuación, siempre y cuando la enfermedad sobrevenga al alumno después de 30 días de haber ingresado como asegurado a la póliza, se considerarán como accidentes amparados y por lo tanto, las indemnizaciones estipuladas en la carátula de la póliza serán reconocidas por VIDESTADO, con sujeción a las especificaciones y límites señalados en la cobertura de Gastos Médicos por Accidente.

Cáncer	Poliomielitis	Afección Renal Crónica
Leucemia	Accidente Cerebro Vascular	Infarto Agudo al Miocardio
Escarlatina	Tétano	Sida

**REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:** Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del alumno asegurado, a quien se le haya calificado, según la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, una invalidez superior al 66%, en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las IPS con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación.

- \* Consulta médica especializada
- \* Valoración Nutricional
- \* Valoración por Psicología, apoyo familiar
- \* Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria
- \* Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiológicos invasivos y no invasivos
- \* Atención grupal de apoyo
- \* Orientación familiar
- \* Servicio de orientación y ubicación laboral
- \* Curaciones
- \* Suministros para curaciones y terapias respiratorias

**AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:** Se indemnizará a causa de la muerte accidental amparada por la póliza el valor asegurado contratado, sin presentación de facturas.

**AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa el valor asegurado contratado, sin presentación de facturas.

**GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE:** En caso que sea necesario trasladar al Asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, durante las 24 horas siguientes a la presentación de un accidente amparado por la póliza se reconocerán los gastos de transporte en que



se haya incurrido, por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi.

Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, como por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc., tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención médica deducida por el Amparo de Gastos Médicos por enfermedades de Poliomieltitis, Leucemia, Tétanos, escarlatina, Cáncer

**GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA:** En caso que sea necesario trasladar al Asegurado desde la Institución Educativa hasta la IPS por dolencias o desmayos se cubrirán los gastos de transporte bien sea en ambulancia o taxi.

**GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES:** Cobertura especial para gastos derivados de tratamientos médicos por cualquiera de las siguientes enfermedades:

Malaria	Pénfigo	Lepra
Fiebre Amarilla	Leishmaniasis	
Tuberculosis	Cólera	

**RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION A CAUSA DE ACCIDENTE:** Por la hospitalización como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, VIDEESTADO indemnizará el valor asegurado contratado diario, cuando la hospitalización sea por más de ocho (8) días con un máximo de treinta (30) días siempre y cuando se encuentre bajo cuidado de un medico en una Institución legalmente reconocida. Con una máximo de un (1) evento por cada estudiante asegurado.

**REEMBOLSO POR REHABILITACION PSICOLOGICA POR ABUSO SEXUAL:** No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, VIDEESTADO reembolsa hasta el equivalente de **1 SMMLV**, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.

**NOTA:** No se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.



**AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES (Sin costo adicional de prima):**

Como amparo especial y sin cobro adicional de prima, en el evento que alguno de los padres del ALUMNO ASEGURADO falleciere a causa de accidente, VIDEESTADO pagará el valor asegurado contratado por el numero de meses restante contados desde la pensión siguiente al fallecimiento del padre o la madre del alumno asegurado y hasta la terminación del año lectivo, escolar o educativo "culminación de clases".

<b>PRIMAS ANUALES RECAUDADAS</b>	<b>AUXILIO MENSUAL A OTORGAR</b>
Desde \$ 2.000.001 y Hasta \$ 2.500.000	\$100.000
Desde \$ 2.500.001 y Hasta \$ 3.500.000	\$150.000
Superior a \$ 3.500.001	\$200.000

Durante la vigencia de la póliza se pagaran CINCO (5) EVENTOS POR AUXILIOS EDUCATIVOS.

**GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: (Sin costo adicional de prima):** En caso que sea necesario trasladar al Docente o personal administrativo que en las instalaciones de la Institución Educativa sufran un accidente y sea necesario trasladarlo a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación se reconocerá los gastos de transporte en que se haya incurrido por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi, hasta por la suma contratada por los alumnos.

**GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO (Sin costo adicional de prima):** Se otorga cobertura por el fallecimiento accidental de algún docente o personal administrativo informado a VIDEESTADO hasta por la suma contratada por medio de reembolso a los beneficiarios de ley y con un sub-limite de cuatro (4) eventos por vigencia.

**SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL RECTOR (Sin costo adicional de prima):** Siempre y cuando la prima anual de la Póliza Integral Estudiantil sea superior a \$10'000.000, se expedirá póliza de Vida Individual en plan Vida Fácil temporal a un año con la Cobertura de Muerte por Cualquier Causa con un valor asegurado de \$10'000.000 y que la edad del rector no supere los 60 años.

**AMPARO MUERTE ACCIDENTAL PARA PADRES O MADRES (Costo adicional de prima \$1.000 anual por cada padre):** Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y sufrido por el padre o madre que estén asegurados y hayan pagado prima dentro de los 90 días siguientes a la fecha del



mismo sobreviniere la muerte, la Compañía pagará a los beneficiarios de ley, el valor asegurado especificado en la carátula de la póliza.

**AMPARO:  
VALOR ASEGURADO:**

**MUERTE ACCIDENTAL  
\$ 5.000.000**

**LIMITES DE EDADES:** Edad **Mínima** de Ingreso: 16 años **Máxima** de Ingreso: 65 años  
**Permanencia:** 69 años

**NOTA:** Se debe aportar listado que contenga la siguiente información:

- Nombre Completo
- N. de Documento de Identidad
- Fecha de Nacimiento

Como beneficio adicional se podrán asegurar a los Docentes, Personal Administrativo, Asociación de Padres de Familia, Padres y Madres del Alumno Asegurado, por el **mismo valor asegurado y la misma prima** de los Alumnos asegurados, gozando de los beneficios de la póliza incluyendo el carne en PVC y con las siguientes coberturas:

- Muerte Accidental
- Desmembración
- Rehabilitación Integral por Invalidez
- Inhabilitación por accidente
- Gastos médicos por accidente
- Auxilio Funerario por Muerte Accidental
- Gastos de traslado por accidente

**Para la suscripción de esta póliza, es necesario que la tome por lo menos uno de los padres del alumno asegurado.**

**NOTA:** En caso de contratarse esta póliza, queda sin validez las coberturas de Gastos de Traslado por Accidente y Auxilio Funerario para los Docentes y Personal Administrativo.



## EDADES MINIMAS, MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA SIN LIMITE

## VALORES ASEGURADOS POR AMPARO

Descripción	OPC 1	OPC 2	OPC 3
AUXILIO EDUCATIVO	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 300.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 1.870.000	\$ 2.057.000	\$ 2.262.700
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 1.870.000	\$ 2.057.000	\$ 2.262.700
DESMEMBRACIÓN EVAPE - 004 A	\$ 12.100.000	\$ 13.310.000	\$ 14.641.000
GASTOS MÉDICOS POR REEMBOLSO POR ENFERMEDADES AMPARADAS	\$ 7.150.000	\$ 7.865.000	\$ 8.651.500
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE EVAPE - 004 A	\$ 308.000	\$ 338.800	\$ 372.680
GASTOS DE TRASLADO POR CUALQUIER CAUSA	\$ 308.000	\$ 338.800	\$ 372.680
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 7.150.000	\$ 7.865.000	\$ 8.651.500
INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTALY PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$ 12.100.000	\$ 13.310.000	\$ 14.641.000
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 12.100.000	\$ 13.310.000	\$ 14.641.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 12.100.000	\$ 13.310.000	\$ 14.641.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ A CAUSA DE ACCIDENTE	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
REEMBOLSO POR REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	\$ 877.803	\$ 877.803	\$ 877.803
PRIMA ANUAL POR ASEGURADO	\$ 22.000	\$ 23.000	\$ 24.000

### CONDICIONES PARTICULARES:

#### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- La Institución Educativa en calidad de Tomador de la póliza colectiva objeto de esta cotización y/o el intermediario autorizado por VIDEESTADO son los responsables del recaudo de la prima por asegurado, quienes realizarán un solo pago global por el total de asegurados a VIDEESTADO
- Prima mínima para expedición de póliza \$250.000.**
- Suministrar listado de asegurados en planilla de Excel y medio magnético como la muestra adjunta:



No.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES COMPLETOS	FECHA NACIMIENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	GRADO O CURSO

- NOMBRES Y APELLIDOS: En mayúscula y sin tildes.
- SEXO: M (Masculino) y F (Femenino)

**Nota:** La anterior propuesta fue analizada con base a un porcentaje de siniestralidad no superior al 40%.

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

- La EPS, solo cubre la atención médica pero no ofrece indemnizaciones por muerte, por invalidez, auxilios por muerte de padres, traslados en ambulancia, etc.
- VIDESTADO reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza, cuando la atención se hace a través de la EPS, además cubre los medicamentos por fuera del POS.
- La Firma GRUPO SIS certificada por el ICONTEC es la encargada del estudio y autorización de los diferentes pagos.
- Se cubrirán las lesiones sufridas al alumno asegurado al verse sometido a un **ATRACO**.
- **ACCIDENTE EN BICICLETA O COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE MOTO** en exceso del SOAT.
- Esta cubierta la práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado.
- Esta cubierta la intoxicación Accidental por alimentos.
- Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros.
- La insolación o congelación involuntaria; de electrocución involuntaria o por rayo; de caídas involuntarias al agua, o de aspiración involuntaria de gases o vapores letales están cubiertas en la póliza y Ahogamiento Accidental
- Infecciones microbianas o septicemia
- **La REPOSICIÓN** del carné en caso de pérdida es sin costo adicional.
- La Edad de Ingreso es **SIN LÍMITE**.





- Se cubre la **REPOSICIÓN DE PIEZAS DENTALES** a consecuencia de un accidente amparado en la póliza.
- Se extiende la **COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL** con igual valor asegurado **PARA LOS HIJOS** de los alumnos asegurados nacidos durante la vigencia de la póliza.

### **CONDICIONES PARTICULARES GENERALES**

- Esta cotización tiene validez por treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación.
- Lo no estipulado en esta liquidación provisional se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de accidentes personales que posee la compañía.
- La presente cotización queda sujeta a la presentación de la forma SARLAFT vigente debidamente diligenciado por el tomador, Cámara de Comercio vigente ,rut y copia del documento de identificación del Representante Legal (Cedula nueva).
- La presente cotización no implica aceptación del riesgo, autorización o compromiso para la expedición de póliza, la cual queda sujeta a la confirmación escrita, que previa a la aceptación del negocio o la elaboración de cualquier documento debe dar la sucursal a la Gerencia de Vida para su aprobación final.
- De igual forma los términos indicados carecen de validez si la información suministrada que sirvió de análisis para misma es modificada.

### **CLAUSULADOS DE LA POLIZA**

Clausulado forma E-VAPE- 004A registrado en la superintendencia financiera y que puede ser consultado en la página WEB [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen conveniente.

Cordial saludo,

**SUCURSAL NORTE  
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**